



Política Corporativa de Desconexión Digital

CEO
19 julio 2024

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
V1	18/11/2020	Nueva Creación
V2	19/07/2024	Actualización

CONTENIDO

1. Objeto	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Contenido	4
4. Incumplimientos.....	5
5. Revisión y Actualización	5

1. Objeto

La Política de Desconexión Digital tiene por objeto establecer y regular las disposiciones generales y los principios rectores del derecho a la limitación del uso de las tecnologías de la comunicación (llamadas, videollamadas, correos electrónicos (emails), mensajes, WhatsApp, etcétera, de contenido laboral) que garantice el tiempo de descanso y la intimidad personal y familiar de las personas trabajadoras.

URBASER está comprometida con su plantilla respecto al cuidado de su salud en los ámbitos social, físico y mental, a potenciar su satisfacción, incrementar la motivación en el trabajo y favorecer la conciliación familiar y laboral.

En España, más concretamente en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con el artículo 20 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la desconexión digital no solo es una necesidad de las personas trabajadoras, sino también un derecho laboral que tienen las personas a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional durante sus periodos de descanso, fuera del horario laboral.

El deber empresarial de garantizar este derecho también se incluye en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

2. Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación para todos los consejeros/as, directivos/as y empleados/as, incluidos los/las gerentes y miembros de los órganos de gobierno de las distintas empresas que componen Urbaser, sus filiales y sociedades participadas total o mayoritariamente y las UTEs controladas por la dirección de Urbaser o en las que Urbaser participa mayoritariamente. No obstante, se deberán respetar los acuerdos que mediante negociación colectiva estén establecidos o se establezcan en el futuro en las distintas empresas pertenecientes a URBASER y que conforman su Grupo de empresas.

3. Contenido

Respecto a la presente Política, URBASER alcanza los siguientes compromisos:

- Garantizar el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona empleada vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.
- Las personas trabajadoras de URBASER tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (teléfono, correo electrónico, mensaje, etc.), una vez finalizada su jornada laboral, salvo en los supuestos en que concurran circunstancias excepcionales, por causa de fuerza mayor, o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesite de una respuesta inmediata.
- Se excluye expresamente de la aplicación del derecho a desconexión digital a aquellas personas trabajadoras que permanezcan a disposición de la Compañía por las características intrínsecas e inherentes de su puesto de trabajo y funciones que requieran disponibilidad habitual y alteraciones repetidas de horarios y en aquellos casos en que concurran circunstancias de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio para la Compañía.
- Con las excepciones contenidas en el punto anterior, reconocer y formalizar el derecho a la desconexión digital como un derecho, aunque no como una obligación, aplicable a todas las personas trabajadoras con las excepciones contenidas en el punto anterior. Esto implica expresamente que, aquellas personas trabajadoras que realicen comunicaciones fuera del horario laboral podrán hacerlo con total libertad; sin embargo, deben asumir que podrían no tener respuesta alguna hasta el día hábil posterior.

- No podrán ser sancionadas disciplinariamente las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio por parte de estas últimas de su derecho de desconexión digital en los términos establecidos en esta política. El ejercicio del derecho de desconexión digital no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.
- Implementar acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas, informando a las personas trabajadoras sobre la necesidad de protección de este derecho. De esta forma, quienes tengan responsabilidad sobre un equipo y/o los superiores jerárquicos de las personas trabajadoras, deberán fomentar e instruir mediante la práctica responsable de las tecnologías y con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la desconexión digital.

4. Incumplimientos

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración podrá conllevar el que se depuren las responsabilidades en las que se puedan haber incurrido.

5. Revisión y Actualización

La Dirección de Recursos Humanos revisará periódicamente el contenido de esta Política para asegurar que cumple la normativa e incluye las últimas recomendaciones y mejores prácticas, proponiendo cualquier actualización que contribuya a su desarrollo y mejora continua.



www.urbaser.com